



**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE

Quienes motivan y suscriben los CC. **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LCP. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ, MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, LIC. MANUEL DE JESÚS JÍMENEZ GARMA Y LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JÚAREZ**, en nuestra calidad de Integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra como convocante, y la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como coadyuvante, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 25, artículos 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en lo que establecen los arábigos 37, 38 fracción XV, 40, 47, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN QUE AUTORIZA EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CEA-PA-33-023-2019, ASÍ COMO LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: EQUIPAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, CASETA DE CONTROL, LÍNEA DE INTERCONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE POZO PROFUNDO, EN LA COLONIA ANTORCHA POPULAR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación de los Estados adoptar para su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80 y 88 establece al municipio como la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, en el que se reconoce que esta investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, lo que es reiterativo en la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

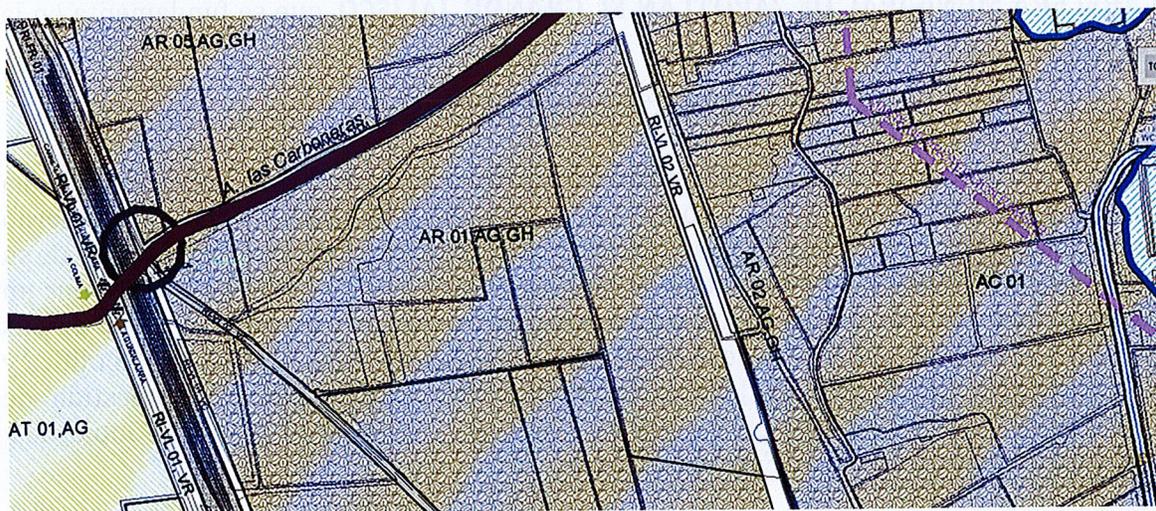
II.- Así mismo el Artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los Artículos 37, fracción IV, 82 y 84 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, señala que el municipio estará investido de personalidad Jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.



III.- Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

IV.- De conformidad con la escritura pública 43945 del protocolo a cargo del Lic. Odilón Campos Navarro, Notario Público Número 1 de Tuxpan, Jalisco, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es Propietario de predio rústico denominado "EL CAPULIN SALITLAN GATO" en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 400.00 cuatrocientos metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos: oriente, en 20.00 metros, con resto de la propiedad; poniente, en 20.00 veinte metros, con resto de la propiedad; norte, en 20.00 metros, con la calle Vicente Leñero; y sur, en 20.00 veinte metros, con resto de la propiedad, del cual existe un **Contrato de Comodato Condicionado**.

Dicho predio se encuentra clasificado como Área Rústica, Agropecuario, Granjas y Huertos (**AR 01-AG-GH**) de acuerdo al Distrito 2 "LAGO DE ZAPOTLAN" Subdistrito 3 "LAS CARBONERAS" del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapotlán El Grande, Jalisco.



Por lo acordado en el **punto de acuerdo sexto aprobado en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 74, de fecha 25 de septiembre del año 2018**, el Municipio de Zapotlán el Grande, se otorgó en comodato condicionado el predio rústico denominado "EL CAPULIN SALITLAN GATO" a favor del **OPD Sistema de Agua Potable de Zapotlán "SAPAZA"**, para ser destinado a la perforación de un pozo subterráneo, el cual está sujeto a la disponibilidad de los recursos federales y estatales que solventarán el 100% del costo de la obra, además que surtiría efectos hasta verificar que se





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



cuenten con recursos para dicho proyecto, sin que esto implique la autorización expresa del Municipio para llevar a cabo una obra de esa magnitud.

V.- Mediante oficio número suscrito por la Síndico Municipal, se hizo de conocimiento al Presidente Municipal, que por medio de oficio 662/2019, suscrito por el **Director General del Sistema de Agua Potable de Zapotlán "SAPAZA" Dr. Alfonso Delgado Briseño**, recibido por la Síndico Municipal, el día 22 veintidós de Octubre del año 2019, en donde solicita presentar Punto de Acuerdo ante el Pleno del Ayuntamiento, para la autorización de la obra denominada: **"PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA COLONIA ANTORCHA POPULAR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, toda vez que se cuenta con recursos federales y estatales que serán ejecutados por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), por un monto de \$1,860,234.50 (Un millón ochocientos sesenta mil doscientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.) más IVA, para un importe total de \$2,157,872.02 (Dos millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesos 02/100 M.N.), de conformidad al Acta de Fallo del día 17 diecisiete de Septiembre del año 2019, del Procedimiento No. IO-914029999-E15-2019 de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. CEA-POZ-FED-CI-059-19 y al Contrato de Obra Pública a precios Unitarios por tiempo determinado CEA-POZ-FED-CI-059-19, el cual se autorizó en el punto de acuerdo número Décimo Sexto, de la Sesión pública Ordinaria de Ayuntamiento número 10 diez, celebrada el 13 de noviembre del 2019.

VI.- Mediante oficio número 539/2020, con fecha 18 de noviembre de 2020 y recibido el mismo día, suscrito por el Licenciado Juan Manuel Figueroa Barajas Director del Sistema de Agua Potable de Zapotlán, solicitó someter a estudio, análisis, discusión y aprobación, de estas comisiones Edilicias, para elevar a consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la autorización de punto de acuerdo CEA-PA-23-023-2019, referente a la perforación de pozo de la colonia Antorcha Popular, para la realización de la obra pública consistente en: **EQUIPAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, CASETA DE CONTROL, LÍNEA DE INTERCONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE POZO PROFUNDO, EN LA COLONIA ANTORCHA POPULAR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, Mediante el Programa de Infraestructura para el Saneamiento y Abastecimiento de Agua (**Plan De Inversión Pública Productiva Integral Para La Reactivación Económica Y Fomento Del Empleo**).

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64, 86, 87, 88, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, en sesión celebrada el día 19 de noviembre del año 2020, lo aprobamos por seis votos a favor





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



y una abstención de la Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, por lo que se procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La Comisión Estatal del agua de Jalisco en lo sucesivo “CEA”, “EL AYUNTAMIENTO”, y el Organismo Operador Sistema de Agua Potable de Zapotlán “SAPAZA”, convienen en llevar a cabo la obra pública consistente en: **EQUIPAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, CASETA DE CONTROL, LÍNEA DE INTERCONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE POZO PROFUNDO, EN LA COLONIA ANTORCHA POPULAR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, Mediante el Programa de Infraestructura para el Saneamiento y Abastecimiento de Agua (**Plan De Inversión Pública Productiva Integral Para La Reactivación Económica Y Fomento Del Empleo**).

Por lo anterior se aprueba celebrar y formalizar el presente **punto de acuerdo** para conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra anteriormente descrita.

SEGUNDO.-“CEA” “EL AYUNTAMIENTO” Y “SAPAZA” convienen que el monto estimado de la obra descrita en el resolutivo anterior, será de **\$2’800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N)**, con el impuesto al valor agregado incluido, dicha cantidad será financiada de la siguiente manera:

RECURSO ESTATAL	80	%	\$ 2’240,000.00
RECURSO POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR “SAPAZA”	20	%	\$ 560,000.00
TOTAL	100	%	\$ 2’800,000.00

“EL AYUNTAMIENTO” será aval solidario y autoriza a “CEA”, realizar la retención de sus participaciones federales o estatales, en caso de que el organismo operador deje de aportar las cantidades que le correspondan, bastando la solicitud que “CEA” gire a la **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO** mediante oficio, con fundamento en el presente acuerdo.

Cuando la obra incremente el costo descrito en más del **25%** será necesario que “EL AYUNTAMIENTO” apruebe por escrito el mismo, cuando su incremento sea menor al porcentaje descrito, bastará que “CEA” se lo notifique “EL AYUNTAMIENTO” y al organismo operador (**SAPAZA**), del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO.- “SAPAZA” se obliga a poner a disposición de “CEA”, previo al inicio de los trabajos el terreno donde se construye la obra, así como otorgar por conducto de “EL AYUNTAMIENTO” los permisos, licencias de construcción, constancia de uso de suelo, servidumbres de paso, aprovechamiento de zona federal, tramitar las autorizaciones necesarias en materia de impacto ambiental ya sea condicionada o exención de la misma, emitida por la autoridad ambiental federal, estatal y municipal, así como derechos de vía





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



**Tierra
de Grandes**

que correspondan, proporcionando escrituras y documentos legales, así como su disposición física.

CUARTO.-“SAPAZA” se obliga ante **“CEA”**, a presentar constancia de no adeudo con la Comisión Nacional del Agua por el uso o explotación de las aguas nacionales, así como a mantenerse al corriente en este concepto.

QUINTO.- Toda vez que la obra descrita en la cláusula primera, por su naturaleza requiere del suministro de energía eléctrica, **“CEA”** se obliga a entregar a **“SAPAZA”** previamente a la contratación del servicio, los siguientes documentos: (1) original de la unidad de verificación de instalaciones eléctricas (UVIE), (2) copia del acta entrega recepción, y (3) acta de revisión de medición.

Una vez entregados por **“CEA”** los documentos señalados, **“SAPAZA”** se obliga a la contratación de dicho servicio ante la comisión federal de electricidad; por lo que en caso de no ser entregada en tiempo y forma la documentación señalada, **“SAPAZA”** no estará obligado a realizar dicha gestión, ni tendrá responsabilidad de pagar gastos erogados por **“CEA”** o la empresa contratada.

SEXTO.- “CEA” se encargará de licitar, contratar y supervisar la obra materia de este punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales aplicables, las características y especificaciones técnicas y de la calidad de la obra serán aquellas que se establezcan en el proyecto ejecutivo o en el diseño definitivo que previamente se hubiesen elaborado y aprobado por la **“CEA”**.

“EL AYUNTAMIENTO” Y **“SAPAZA”** podrán intervenir en el procedimiento de adjudicación, así como en la supervisión de la ejecución de la obra, materia de este punto de acuerdo, haciendo las observaciones que considere necesarias a **“CEA”**, quien las analizará y en caso que resulten procedentes, lo comunicará a la persona física o moral, a quien se adjudique la realización de la acción.

SÉPTIMO.- “SAPAZA” se obliga a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación de los impactos y/o daños ambientales generados, lineamientos técnicos ambientales establecidos, normas oficiales mexicanas referenciadas, entre otros requerimientos de carácter ambiental especificados, durante la etapa de operación de la infraestructura hasta el fin de su vida útil, momento en el cual deberá conducir un proyecto de abandono acorde a la legislación vigente.

OCTAVO.- La obra de referencia, será recibida por **“SAPAZA”** de conformidad con la iniciativa de acuerdo económico aprobada en el punto 16 del orden del día de la sesión





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



**Tierra
de Grandes**

pública extraordinaria de ayuntamiento número 10, celebrada el día 12 de noviembre del año 2019.

“CEA”, entregará la obra en funcionamiento, por lo que “EL AYUNTAMIENTO” continuará haciéndose cargo por conducto del organismo operador “SAPAZA”, de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, de la localidad beneficiada con la obra materia del presente punto de acuerdo.

SAPAZA efectuará las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en la obra terminada, verificando periódicamente su funcionamiento y la calidad de los servicios, mediante un monitoreo mensual, reportando a “CEA” los resultados obtenidos.

NOVENO.- En caso de que la obra en referencia sea cancelada por causas inherentes a “EL AYUNTAMIENTO” o “SAPAZA” debidamente comprobados por “CEA”, y cuando ésta última haya realizado gastos, serán cubiertos en su totalidad por “EL AYUNTAMIENTO” como aval solidario, una vez comprobados documentalmente.

DÉCIMO.- Las obligaciones que celebre la empresa contratista encargada de la obra detallada en este punto de acuerdo con “EL AYUNTAMIENTO” o “SAPAZA” o con terceros, fuera de las establecidas en el presente, no vinculan a “CEA” en dichas negociaciones, ni serán causa para retrasar la entrega recepción de la obra.

Cuando a juicio de “CEA” sea necesario cualquier trabajo extraordinario o fuera de catálogo, se tomará en consideración lo previsto mismos que serán avalados y aprobados por la “CEA”.

DÉCIMO PRIMERO. - “CEA”, “EL AYUNTAMIENTO” Y “SAPAZA” convienen que en caso de duda o controversia entre ambas partes sobre la interpretación, cumplimiento y/o aplicación del presente punto de acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico y al Encargado de la Hacienda Municipal para que firmen el convenio de colaboración en representación del Ayuntamiento.

Así mismo, se autoriza y faculta a las autoridades municipales correspondientes para realizar los trámites necesarios para suscribir convenios y contratos indispensables a fin de acreditar la posesión legal de los predios en donde se construirá la infraestructura hidráulica, servidumbres de paso, derechos de vía, uso y aprovechamiento de zona federal,





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



**Tierra
de Grandes**

según proceda y demás trámites y documentos relacionados con la obra materia de este punto de acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el contenido total, así como de los anexos presentados a la presente iniciativa a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Coordinador de Gestión de la Ciudad, Director General del OPD del Sistema de Agua Potable de Zapotlán "SAPAZA", y a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a través de su Director General, para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

**CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 19 DE
2020**

"2020 AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA"

"2020 AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS"

LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES
Regidor Presidente de la Comisión de Obras
Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la
Tenencia de la Tierra

LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda
Pública y de Patrimonio Municipal, y Regidor Vocal de la
Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación Urbana y
Regularización de la Tenencia de la Tierra.

MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO
Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias de Obra Pública,
Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la
Tierra y de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

MTRO. NOE SAUL RAMOS GARCÍA
Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias de Obra Pública,
Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la
Tierra y Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

LIC. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ
Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obra
Pública, Planeación Urbana y Regularización de la
Tenencia de la Tierra

LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ
Regidor vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda
Pública y de Patrimonio Municipal





**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
GOBIERNO MUNICIPAL



**Tierra
de Grandes**

LIC. MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ GARMA

Regidor vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

